



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR 001 DE 19 ENE DE 2018

**Para:** Directivos de la Secretaría de Educación del Distrito, Directores Locales de Educación (DILE), rectores de establecimientos educativos oficiales y privados y comunidad educativa en general.

**De:** JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO  
Subsecretario de Integración Interinstitucional

**Asunto:** Orientaciones sobre la conformación y funcionamiento de los gobiernos escolares en establecimientos educativos – 2018.

Reciban de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional de la Secretaría de Educación del Distrito un cordial saludo.

El Plan de Desarrollo “Bogotá mejor para todos 2016 - 2020”, adoptado mediante el Acuerdo 645 de 2016, establece en su artículo 34 que la participación de los actores de la comunidad educativa es fundamental para consolidar una educación pertinente y de calidad que sea la base para lograr el pleno desarrollo y la felicidad de los habitantes de nuestra ciudad.

La participación ciudadana es un derecho de todas las personas, y una oportunidad permanente de conocer y aportar a la formulación de propuestas de mejoramiento, así como para hacer seguimiento a las políticas, estrategias y programas de la administración distrital. Así mismo, la Secretaría de Educación del Distrito promueve el fortalecimiento de las instancias institucionales, locales y distritales de participación como escenarios de diálogo permanente para que todos los actores de la comunidad educativa contribuyan, desde su rol y de una manera democrática, a la construcción de una ciudad educadora y en paz.

1

Para la Secretaría de Educación del Distrito es especialmente importante fomentar relaciones armónicas en el interior de la escuela como primer escenario para la construcción de la paz. En este sentido, instamos a todos los rectores de los establecimientos educativos oficiales y privados del Distrito Capital a generar mecanismos y estrategias que potencien las instancias del gobierno escolar y todos los escenarios de participación local y distrital en el marco de la normatividad vigente y de sus respectivos Proyectos Educativos Institucionales, de manera que todos los actores de sus comunidades educativas hagan equipo por la educación y participen de la consolidación de una Bogotá Mejor para Todos.

Para este propósito, a continuación, me permito presentarles las orientaciones generales para la conformación y fortalecimiento de los gobiernos escolares y las instancias de participación en los establecimientos educativos de Bogotá.

El artículo 142 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) establece que cada establecimiento educativo debe constituir un **gobierno escolar**, integrado por el rector, el consejo directivo y el consejo académico para garantizar la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa en la definición y desarrollo del Proyecto Educativo



Institucional (PEI) y propiciar la participación de todos los estamentos en la construcción del horizonte pedagógico y administrativo.

A su turno, el Decreto 1075 de 2015<sup>1</sup> desarrolla esta disposición de la Ley 115 de 1994, y reitera en la Sección 5, artículo 2.3.3.1.5.2, la obligatoriedad de conformar este gobierno escolar. La norma establece expresamente lo siguiente:

*“(…) **ARTÍCULO 2.3.3.1.5.2. Obligatoriedad del Gobierno Escolar.** Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.*

*El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Capítulo.*

*Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2º y 3º del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en la presente Sección y con funciones”.*

2

Así mismo, este Decreto define que el gobierno escolar estará conformado por los siguientes órganos: el consejo directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento; el consejo académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento, y el rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar<sup>2</sup>. Además, señala que los representantes de estos órganos serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta ser reemplazados.

Para el caso de los establecimientos educativos privados, quien ejerza su representación legal será considerado como el director administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al consejo directivo en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos el director administrativo podrá ser una persona natural distinta del rector. Las funciones de estos órganos, en el marco del gobierno escolar, están relacionadas en los artículos 2.3.3.1.5.4 a 2.3.3.1.5.10 del Decreto 1075 de 2015.

Por su parte, como instancias para el fomento de la participación juvenil, los artículos 2.3.3.1.5.11 y 2.3.3.1.5.12 ibídem de la mencionada norma regulan lo concerniente al personero de los estudiantes y el consejo de estudiantes.

El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca el establecimiento educativo, elegido democráticamente por todos los estudiantes del mismo.

<sup>1</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.

<sup>2</sup> Artículo 2.3.3.1.5.3. del Decreto 1075 de 2015.



Su principal función es la de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El consejo de estudiantes, como la máxima instancia que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos, estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo consejo directivo, también elegidos democráticamente.

A su vez, dentro del marco normativo distrital, el Acuerdo 401 de 2009<sup>3</sup> creó las contralorías estudiantiles en los establecimientos educativos oficiales de Bogotá y las redes de contralores estudiantiles locales y distritales, como organismos e instancias que promueven, desde las reflexiones pedagógicas, las acciones de control fiscal como mecanismo de control social con el propósito de generar una cultura de control y cuidado de lo público en el marco de una cultura participativa con incidencia social. Dicha norma fija las reglas en cuanto a su conformación, funciones, elección y demás aspectos relacionados con su operatividad.

Por su parte, el Acuerdo 597 de 2015<sup>4</sup> instituyó el día del cabildante estudiantil y creó la Mesa Distrital de Cabildantes. Esta norma estipula que podrán ser elegidos cabildantes los estudiantes de los grados sexto (6°) a undécimo (11°) de establecimientos educativos oficiales y privados de la ciudad de Bogotá con el propósito de fomentar el control social, el cuidado de lo público, la transparencia y la probidad dentro de la cultura escolar.

3

Con base en lo expuesto anteriormente, los establecimientos educativos oficiales y privados de la ciudad de Bogotá deberán tener en cuenta las siguientes orientaciones para la conformación de sus respectivos gobiernos escolares y las instancias de participación estudiantil establecidas en las normas nacionales y distritales:

- a. Las instancias del gobierno escolar deberán estar constituidas y entrar en el ejercicio de sus funciones dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha de iniciación del calendario escolar.
- b. Los representantes de los docentes se elegirán en la respectiva asamblea de docentes.
- c. Los padres, madres o acudientes serán elegidos por el consejo de padres. Cuando exista asociación de padres constituida por más de la mitad de los padres, madres o acudientes del establecimiento educativo, esta podrá elegir un representante. El consejo de padres deberá conformarse dentro del primer mes del calendario académico.
- d. El consejo de los estudiantes deberá conformarse dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico.
- e. El representante de los estudiantes ante el consejo directivo será elegido por el consejo de los estudiantes, entre quienes cursen los tres últimos grados ofrecidos por la institución educativa.

<sup>3</sup> "Por el cual se crean las Contralorías Estudiantiles en las Instituciones Educativas del Distrito, y las Redes de Contralores Estudiantiles Locales y Distritales de Bogotá".

<sup>4</sup> "Por el cual se establece el Día del Cabildante Estudiantil, se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones".



- f. El representante de los exalumnos será elegido por el consejo directivo, a partir de ternas enviadas por las agrupaciones de ellos.
- g. El representante del sector productivo será elegido por el consejo directivo, a partir de los representantes enviados por las organizaciones.
- h. Los cargos de representación estudiantil: personeros, contralores y cabildantes serán elegidos dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases.

De conformidad con lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en la Resolución 2048 de 2017 de la Secretaría de Educación del Distrito "por medio de la cual se establece el calendario académico para el año 2018, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en convenio SDIS-SED de Bogotá D. C." presentamos a continuación el cronograma previsto para la conformación de los gobiernos escolares en los colegios oficiales de Bogotá en cumplimiento de los plazos establecidos por el marco legal vigente.

Este cronograma contempla la realización de tres foros virtuales coordinados por la Secretaría de Educación del Distrito con el propósito de hacer un acompañamiento pedagógico a las comunidades educativas y la ciudadanía en general que permita informar y resolver inquietudes sobre los procesos de sensibilización, conformación y funcionamiento del gobierno escolar.

Fecha	Actividad
15 al 19 de enero.	Planeación del proceso democrático en las instituciones educativas.
22 de enero al 9 de febrero.	Sensibilización sobre los procesos electorales en todas las instituciones educativas. Es esencial contemplar la formación de los candidatos y de toda la comunidad educativa para garantizar procesos democráticos de participación y elección de los representantes de cada una de las instancias del gobierno escolar y de los demás cargos.
23 de enero al 9 de febrero.	Inscripción de candidatos a consejos estudiantiles, consejos de padres y a cargos de personeros, cabildantes y contralores estudiantiles.
31 de enero.	Primer foro virtual: sensibilización institucional sobre la conformación, pertinencia y funcionamiento del gobierno escolar en las instituciones educativas.
7 de febrero.	Segundo foro virtual: panel de experiencias en cargos de representación estudiantil.
14 de febrero.	Tercer foro virtual: la participación ciudadana como una oportunidad de fortalecer a Bogotá como ciudad educadora.
09 al 21 de febrero.	Realización de campañas en cada uno de los establecimientos educativos.
21 de febrero.	Máxima fecha para la elección de personeros, cabildantes, contralores, consejos estudiantiles y consejos de padres.
23 de marzo.	Máxima fecha para la constitución de los consejos directivos.



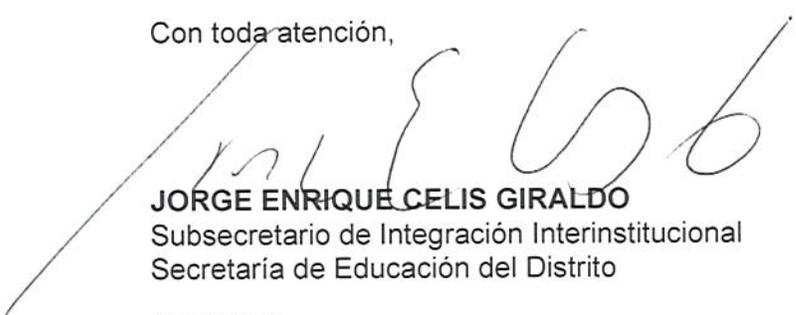
Fecha	Actividad
24 de marzo.	Máxima fecha para que los establecimientos educativos reporten las actas de elección y conformación de los gobiernos escolares a las respectivas Direcciones Locales de Educación.  Cada establecimiento educativo deberá enviar a su respectiva Dirección Local de Educación el acta de conformación del consejo directivo y de elección del personero, cabildante y contralor (este último únicamente en los establecimientos educativos oficiales).
31 de marzo.	Máxima fecha para que las Direcciones Locales de Educación reporten las actas de elección y conformación de los gobiernos escolares y cargos de representación estudiantil de los establecimientos educativos oficiales y privados de cada una de las localidades en el nivel central de la Secretaría de Educación del Distrito.
14 de abril.	Fecha límite para que en cada localidad se elijan los cabildantes estudiantiles que integrarán la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles y se reporten las respectivas actas de elección ante la Veeduría Distrital y la SED.

Una vez constituidos los gobiernos escolares en los establecimientos educativos, se invita a las Direcciones Locales de Educación junto a los rectores aunarán esfuerzos para promover, fortalecer y potenciar la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa con el ánimo de que cada establecimiento educativo sea un escenario de formación colectiva y multidireccional que permite el desarrollo humano integral de los diferentes actores de la comunidad educativa y especialmente de los niños, niñas y jóvenes en escenarios de paz.

5

Para mayor información, por favor comuníquese a través del correo [dparticipacion@educacionbogota.gov.co](mailto:dparticipacion@educacionbogota.gov.co) o al teléfono 3241000, ext. 2249.

Con toda atención,

  
**JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO**  
Subsecretario de Integración Interinstitucional  
Secretaría de Educación del Distrito

**Aprobaron:**

Isabel Fernandes Cristóvão. Directora de Participación y Relaciones Interinstitucionales.   
Martha Sofía Serrano Corredor. Directora de Relaciones con el Sector Educativo Privado.   
Álvaro Montero Escobar. Director General de Educación y Colegios Distritales. 

**Revisó:**

Aura María Gualdrón Calderón, profesional Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales.

**Elaboró:**

Angy Milena Caicedo Montaño, profesional Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales. 